



ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARCAS

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

785

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 26 de febrero de 2026 las Bases que regularán el Proceso selectivo para dos plazas de monitores deportivos fijos discontinuos y para la creación de una Bolsa de Trabajo para monitores deportivos de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de VEINTE días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Barbastro, 26 de febrero de 2026. El Presidente, Saúl Pérez Lacasa.

BASES CONVOCATORIA PARA DOS PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS FIJO DISCONTINUOS Y PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA MONITORES DEPORTIVOS DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.**PRIMERO. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza:

- Una plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo Público específica para la reducción de la temporalidad efectiva en el empleo público conforme a lo previsto en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para 2024, aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 16 de julio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 138 de fecha 18 de julio de 2024.

y creación de una bolsa de trabajo para monitores deportivos de la Comarca.

Las características de las plazas son:

Servicio/Dependencia	Deportes
Denominación del puesto	Monitor deportivo fijo discontinuo TP 9 meses
Naturaleza	Laboral
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo	C2
Nivel	18
Categoría	Monitor deportivo
Jornada	completa
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Nº de vacantes	2

El carácter del contrato es fijo en régimen de dedicación a tiempo completo, la jornada y distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, pudiendo ser jornada partida de mañana y de tarde.

La duración del periodo de prueba no excederá de dos meses. No procederá el periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa.

La bolsa de trabajo que se constituya tendrá una vigencia hasta que se apruebe otra, siempre que sus integrantes sigan reuniendo las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las actividades a desarrollar están dirigidas a todas las edades, siendo entre otras las siguientes: Gimnasia de mantenimiento, gimnasia para mayores, entrenamiento funcional, entrenamiento de fuerza, entrenamiento en suspensión, espalda sana, pilates, psicomotricidad, multideporte, actividades con soporte musical (danza moderna infantil, dance fitness), patinaje, fútbol sala, baloncesto, voleibol, tenis, frontenis, pádel, ajedrez, escuelas polideportivas, natación, acuafitness, recreación acuática, talleres deportivos en diferentes modalidades.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir, disponer de vehículo para destinar al Servicio y aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II y III) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica o en soporte papel, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día

siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Para facilitar su presentación se podrá utilizar el siguiente enlace <https://convocatorias.dphuesca.es/solicitudConvocatoria.php/283>

O el modelo de instancia que se adjunta en el ANEXO II y III de las presentes Bases.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria, no obstante, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.
- Fotocopia Permiso de conducir tipo B en vigor.
- Acreditación fotocopia de los méritos alegados.
- Informe vida laboral
- Anexo III. Documento de autoevaluación.

La **acreditación de méritos** de experiencia laboral, además de la vida laboral actualizada, se deberá aportar contratos y/o certificados de la empresa o entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado, el tipo de jornada, o el número de horas semanales y la duración del contrato. La acreditación de méritos de formación específica deberá contemplar el número de horas.

No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente. Los documentos, para ser tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o bilingüe.

Aquellos documentos redactados en idioma distinto al castellano deberán acompañar copia traducida.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de estas bases.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales. La Comarca será la responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTO. Admisión de Aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Comarca dictará resolución, y el anuncio de la Resolución se publicará en la sede electrónica de la comarca <https://somontano.sedipualba.es/>, en la página web www.somontano.org, en el tablón de anuncios, por la que se apruebe la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la página web para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos. El anuncio de la resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica de la comarca <https://somontano.sedipualba.es/>, en la página web www.somontano.org y el tablón de anuncios de la entidad comarcal. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

QUINTO. Tribunal Calificador

5.1. El tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de Presidencia, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El órgano de selección estará compuesto por el presidente, un secretario y tres vocales. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que debe proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.3. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los

posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del tribunal tendrá voz y voto. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.4. El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Presidencia, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.6. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

5.8. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

5.9. Podrán asistir, asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada uno de las Centrales sindicales representadas en la Mesa de Negociación.

SEXTO. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso de valoración de méritos.

Los aspirantes que **no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso de selección**, no siendo valorados los méritos aportados.

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias, a las que se deberá de acudir provisto de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. Se convocará en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. Finalizada

la fase de oposición, el tribunal procederá en la fase de concurso a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

1. FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos)

La Fase de Oposición, será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de dos pruebas, de **carácter obligatorio y eliminatorio**.

Se valorará a razón de **30 puntos** la primera prueba y **30 puntos** la segunda prueba, de forma que sólo la superarán quienes hayan obtenido como **mínimo 15 puntos en cada prueba**. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superada esta fase serán calificados como “no aptos/as”.

Para pasar a la fase de concurso será necesario obtener la puntuación mínima exigida en la fase de oposición (30 puntos).

Primera prueba. Ejercicio tipo test. (Máximo 30 Puntos)

Tendrá carácter teórico. Consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test de 30 preguntas más 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, las cuales sustituirán, por su orden correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la única correcta de entre las alternativas planteadas, en un tiempo máximo de 40 minutos y previamente elaboradas por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I de la presente Convocatoria. Este ejercicio está orientado a comprobar los conocimientos teóricos de las personas aspirantes en materias contenidas en el Anexo I.

El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, valorándose con 1 punto cada una de las preguntas contestadas correctamente. No penalizarán las preguntas no contestadas y la pregunta con contestación errónea no se penalizará.

Esta prueba tipo test tiene carácter eliminatorio, podrán realizar el segundo ejercicio quienes hubieran obtenido como mínimo 15 puntos en esta prueba tipo test.

Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante su realización, de ningún texto o material de consulta. Así mismo, queda totalmente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones. El incumplimiento de esta norma acarreará la expulsión del aspirante y su declaración como no presentado. El Tribunal calificador adoptará las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

Segunda prueba. Práctica (Máximo 30 puntos)

Consistirá en resolver un supuesto práctico o varios supuestos prácticos, determinado por el Tribunal y directamente relacionado con el contenido del programa comprendido en el Anexo III de estas Bases. Para la realización del ejercicio, los aspirantes dispondrán de máximo una hora

para la realización del ejercicio. Durante el ejercicio los aspirantes no podrán hacer uso de los textos legales.

En la calificación del ejercicio se valorarán los conocimientos específicos, tanto teóricos como prácticos, que el aspirante demuestre tener en las materias expuestas, así como la idoneidad de la solución planteada, el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas, en orden a la resolución del supuesto planteado. Así, el aspirante deberá mostrar que sabe aplicar la teoría a situaciones reales que exigen ejercer las funciones propias del puesto de trabajo. El Tribunal valorará la capacidad del aspirante de razonar y solucionar problemas, así como su nivel y variedad de habilidades y destrezas necesarias o útiles para resolver situaciones verídicas en el desarrollo de las tareas propias de la plaza.

En el mismo día y comenzando por aquellos candidatos cuyo apellido empiece por la letra “u” atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de acuerdo con La Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el [BOE](#)

La calificación máxima en este segundo ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos para superarla. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

2. FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos)

A) Experiencia profesional: Se valorarán, con un **máximo de 20 puntos**, los servicios prestados en un puesto similar o equivalente al objeto de la convocatoria, no será objeto de valoración el tiempo trabajado en grupo/subgrupo superior o inferior al de la plaza convocada, de la siguiente forma:

1. Por servicios prestados en cualquier **Entidad local**: 2,40 puntos por cada año de servicios.
2. Por servicios prestados en una **Administración Pública**: 1,20 puntos por cada año de servicios.
3. Por servicios prestados en **Entidades privadas**: 0,6 puntos por cada año de servicios.

Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses y en todos los casos se depreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

La acreditación de mérito de experiencia laboral, además de la vida laboral actualizada, se deberán aportar los nombramientos (personal funcionario), contratos y/o certificados de la empresa o entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado, el tipo de jornada, o el número de horas semanales y la duración del contrato.

Los méritos prestados en la Comarca de Somontano de Barbastro se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar certificado.

B) Formación: Se valorará con un máximo de **20 puntos**.

1.- Formación académica;

Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente: 2 puntos.

Grado en Educación Primaria, con mención en Educación Física, o equivalente: 1,5 puntos.

Ciclo formativo de Grado Superior, en materia deportiva: 1 punto.

Ciclo formativo de Grado medio en materia deportiva: 0,5 puntos.

En el supuesto de que se aportasen varias titulaciones precisas para la obtención de un título, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto.

2.- Formación específica deportiva

I.- Enseñanzas deportivas de Régimen Especial, reconocidas por el Gobierno de Aragón

Técnico/a Deportivo/a Superior (TDS) en una modalidad deportiva: 1,5 puntos. Técnico/a

Deportivo/a (TD) en una modalidad deportiva: 1 punto.

Se tendrán en cuenta aquellas titulaciones cuya modalidad deportiva esté relacionada con las actividades ofertadas en el Servicio Comarcal de Deportes enumeradas en el objeto de la convocatoria. Se puntuará la certificación federativa de mayor rango en una misma modalidad deportiva.

II.- Enseñanzas de formación deportiva en periodo transitorio.

Se tendrán en cuenta únicamente las formaciones deportivas reguladas por la Orden

ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Entrenador/a deportivo/a, nivel III (o denominación equivalente): 0,75 puntos

Entrenador/a deportivo/a, nivel II (o denominación equivalente): 0,50 puntos

Entrenador/a deportivo/a, nivel I (o denominación equivalente): 0,25 puntos

Se tendrán en cuenta aquellas titulaciones cuya modalidad deportiva esté relacionada con las actividades ofertadas en el Servicio Comarcal de Deportes, enumeradas en el objeto de la convocatoria. Se puntuará la certificación federativa de mayor rango en una misma modalidad deportiva.

III.- Cualificaciones profesionales y certificados de profesionalidad en materia deportiva

(siempre que estén relacionadas con las actividades objeto de la convocatoria).

En los casos de que se acrediten certificados de profesionalidad que conlleven a la obtención de una cualificación profesional, cuya modalidad esté directamente relacionada con las funciones a desempeñar.

Los 5 niveles de cualificación profesional establecidos (Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, Anexo II) atienden a la competencia profesional requerida por las actividades productivas con arreglo a criterios de conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, entre otros, de la actividad a desarrollar. Por ello en España se desarrollan desde el INCUAL los niveles 1, 2 y 3. Los niveles 4 y 5 corresponden a estudios universitarios (grados o equivalentes y otros superiores).

Nivel 1 (0,5 puntos)

Competencia en un conjunto reducido de actividades simples, dentro de procesos normalizados, siendo los conocimientos y capacidades prácticas a aplicar limitados.

Nivel 2 (0,75 puntos)

Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los

fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

Nivel 3 (1 punto)

Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y pueden ser ejecutado de forma autónoma. Comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

IV.- Formaciones federativas (no reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre ni por la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero)

Monitor deportivo / Entrenador (Nivel III) (o denominación equivalente): 0,50 puntos.

Monitor deportivo (Nivel II), (o denominación equivalente): 0,40 puntos

Monitor deportivo (Nivel I), (o denominación equivalente): 0,30 puntos.

Acreditada por la Federación Deportiva correspondiente. Se puntuará la certificación federativa de mayor rango en una misma modalidad deportiva.

V.- Cursos de formación deportiva complementaria o permanente, directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo de monitor deportivo y de las materias objeto de la convocatoria:

Cursos monográficos, seminarios, jornadas, con un mínimo de 15 horas, debidamente certificados, por centros oficiales u homologados, realizados en los últimos 10 años previos a la presentación de la instancia.

No se tendrán en cuenta para la valoración los cursos formativos en los que no se detalle por módulos los contenidos que se imparten y el número de horas que se otorga a cada módulo

De 15 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 60 horas: 0,20 puntos.

De 61 a 100 horas: 0,30 puntos.

De más de 101 horas o más: 0,40 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará por formación es de 20 puntos.

SÉPTIMO. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de puntos obtenida en la fase de oposición y la de concurso.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes el orden de colocación en la bolsa de Empleo vendrá determinado por los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Entidad local
3. Mayor puntuación obtenida en Titulación y Formación.
4. Sorteo

Realizada la valoración, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Comarca las puntuaciones de las personas aspirantes, con detalle de la puntuación obtenida de

mayor a menor.

OCTAVO. Acreditación de Requisitos exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, o presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsas en sus solicitudes de participación.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorpore a el puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

NOVENO. Lista de aprobados y propuesta de contratación

Terminada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en los tablones de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. Todos los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes aprobados, para efectuar las reclamaciones que consideren oportunas o solicitar la revisión de su valoración delante del Tribunal. El Tribunal tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver las reclamaciones.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones y, en su caso, modificada la relación de aspirantes aprobados, el Tribunal la hará pública, por orden de puntuación obtenida, y propondrá a la Presidencia la formación de una bolsa de trabajo con los aspirantes.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Entidad local
3. Mayor puntuación obtenida en Titulación y Formación.
4. Sorteo

El candidato propuesto para la contratación deberá presentar, en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de la notificación, la documentación que se requiera sobre

capacidad y requisitos exigidos en la Base SEGUNDA.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la bolsa de trabajo.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato, en el plazo de un mes, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante propuesto no tendrá derecho a percepción económica alguna.

En el supuesto de que no se formalizase el contrato en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. En este caso, se entenderá que el Tribunal formulará propuesta de contratación en favor del siguiente clasificado de la lista.

Para el aspirante propuesto será obligatorio el reconocimiento médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comarca, con el fin de acreditar la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

DÉCIMO. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo que se constituya tendrá una vigencia hasta que se apruebe otra, siempre que sus integrantes sigan reuniendo las condiciones exigidas en esta convocatoria. Podrá ser para cualquier puesto vacante de monitor deportivo del servicio de deportes de la Comarca de Somontano.

Normas de funcionamiento de la bolsa:

1. Los integrantes de la bolsa quedarán obligados a presentarse, para la formalización del contrato, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se efectúe el llamamiento. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal, conforme a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Convenio colectivo del personal laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro, la duración del periodo de prueba en las nuevas contrataciones no excederá de seis meses para los Grupos A1 y A2, ni de dos meses para los demás trabajadores. No procederá este periodo de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Comarca en los dos últimos años, bajo cualquier modalidad de contratación.

3. La contratación temporal tendrá, en todo caso, una duración inferior a la que prevean las

leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo.

4. La remuneración de las personas contratadas con arreglo a esta bolsa de trabajo será la correspondiente a su categoría, de acuerdo con las normas laborales y el Convenio Colectivo vigente en cada momento para el personal laboral comarcal.

Llamamientos:

1. Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

2. El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de una hora. En caso de que los integrantes de la bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema único o complementario de llamamiento, éste sustituirá al telefónico o bien se utilizará de manera complementaria. En cualquier caso, si no responde en un plazo máximo de veinticuatro horas desde el primer intento (llamada o correo) se dejará constancia documentada y firmada y se llamará al siguiente aspirante de la bolsa.

3. Si una persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se identificará con nombre y apellidos y se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado.

4. En el llamamiento se aportará información relativa a la causa y duración aproximada de la oferta de trabajo.

5. Cuando un aspirante figure contratado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo y cumplido el objeto del contrato se produzca una nueva causa de sustitución del mismo titular dentro de un periodo de 30 días naturales, se podrá contratar a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en el párrafo 1. del apartado "Llamamientos" de esta Base

UNDÉCIMO. Rechazo, penalización y exclusión:

1. Si el aspirante rehúsa la oferta de trabajo sin que conste ninguno de los motivos justificados a los que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento y el aspirante será penalizado y pasará a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo. Si durante la vigencia de la bolsa un mismo aspirante es penalizado en dos ocasiones, será dado de baja y excluido de la bolsa.

2. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja ni penalización en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas por el interesado en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas en la normativa en vigor a los efectos de permiso o licencias justificándose mediante documentación que acredite la situación.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse por escrito que la causa ha dejado de darse y solicitar la reincorporación de nuevo en la Bolsa, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la misma.

DUODÉCIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a esta resolución que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante la Sección de lo social del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOE.

Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. Los derechos sociales en la Constitución

Tema 2.- La Administración local. El municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 3.- La Comarca de Somontano de Barbastro. Municipios que la integran. Situación económica y demográfica de la Comarca.

Tema 4.- Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.

Tema 5.- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Tema 6.- El Servicio Comarcal de deportes de la Comarca de Somontano, gestión, desarrollo, funciones, objetivos, programación de actividades. Las competencias de las comarcas en materia deportiva.

Tema 7.- Actividad física y salud. Ejercicio y calidad de vida. Hábitos y estilos de vida saludables. Deporte para todos: concepto, antecedentes y generalidades.

Tema 8.- El animador deportivo: cualidades, estilos de animación, funciones, formación. Proyectos de animación socio deportiva.

Tema 9.- Las cualidades físicas básicas: concepto, clasificación, evolución. fundamentación, modelos de aplicación y desarrollo.

Tema 10.- La actividad física y deporte en edad escolar. El juego como recurso didáctico: características, consideraciones generales. Programación de actividades deportivas infantiles en el Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca de Somontano.

Tema 11.- Actividades físicas para adultos y mayores: concepto, consideraciones generales, evaluación de la condición física. Efectos y beneficios del ejercicio físico en el proceso de envejecimiento, pautas, consejos, adaptaciones. Programación de actividades en el Servicio comarcal de Deportes, dirigidas a estos colectivos.

Tema 12.- Pilates: principios y fundamentos, generalidades, metodología, progresión, beneficios de su aplicación y programación para diferentes colectivos.

Tema 13.- El deporte como elemento integrador y medio de integración social. Actividades físicas adaptadas: características, tipología, valores a desarrollar, condiciones para su organización, adaptaciones, barreras, recursos.

Tema 14.- Actividades acuáticas: actividades físicas y recreativas en el medio acuático. Programación de actividades recreativas acuáticas para diferentes edades en el Servicio comarcal de Deportes. Acuafitness y mantenimiento acuático.

Tema 15.- La enseñanza de la natación: etapas, aspectos metodológicos, contenidos, progresión, consideraciones didácticas.

Tema 16.- Actividades en el medio natural: las actividades deportivas recreativas en el medio natural, programación y adaptación a diferentes edades, recursos.

Tema 17.- Programación de actividades complementarias de promoción deportiva y recreativas en el Servicio Comarcal de Deportes. Desarrollo y colaboración entre diferentes entidades.

Tema 18.- Los Juegos Deportivos en edad escolar de Aragón: normativa, modalidades, niveles, tramitador online. Aplicación y desarrollo de los Juegos Deportivos en la comarca de Somontano de Barbastro.

Tema 19.- La figura del entrenador de deporte escolar en Aragón en los Juegos Deportivos, funciones, formación requerida, proceso de acreditación.

Tema 20.- La Escuela Aragonesa del Deporte, organización, estructura, ámbito de actuación, funciones.

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS****DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Monitor de deportivo fijo discontinuo
Sistema de Acceso: - Libre -Concurso Oposición

DATOS DEL/A ASPIRANTES

DATOS DEL ASISTENTE		
1º Apellido	2º Apellido	
Nombre:	DNI:	Fecha de nacimiento:
Dirección:		
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA

- Fotocopia DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria.
- Fotocopia Permiso de conducir B en vigor.
- Acreditación de los méritos alegados
- Informe de Vida Laboral
- Anexo III. Documento de autoevaluación.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Barbastro a de de 2026

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

ANEXO III**DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS**

CONVOCATORIA	
DENOMINACIÓN PLAZA:	Monitor deportivo fijo discontinuo
DATOS PERSONALES	
Primer apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	DNI/NIE:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 20 puntos)

1) Por servicios prestados en la Administración Local		Valoración por mes trabajado		0,20 puntos/mes	
N.º doc	Entidad/puesto de trabajo	Fecha inicio	Fecha fin	Total meses	Total puntos
2) Por servicios prestados en administraciones públicas		Valoración por mes trabajado		0,10 puntos/mes	
N.º doc	Entidad/puesto de trabajo	Fecha inicio	Fecha fin	Total meses	Total puntos
3) Por servicios prestados en entidades privadas		Valoración por mes trabajado		0,05 puntos/mes	
Entidad/puesto de trabajo		Fecha inicio	Fecha fin	Total meses	Total puntos
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 20 puntos)					

B) TITULACIÓN Y FORMACIÓN (máximo 20 puntos)

TITULACIÓN	Puntos
TOTAL	

CURSOS				
N.º doc	Nombre del curso	Centro oficial	Horas	Puntos

TOTAL CURSOS				

PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS (Máximo 40 puntos)	
---	--

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en este anexo, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Barbastro a de de 2026

**Asimismo se hace constar que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de Somontano de Barbastro, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud a la Comarca de Somontano de Barbastro. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO